

LEGALIDAD COMUN

SOLUCION POLITICA

LA LEGALIDAD COMUN

JUAN LOPEZ VILLANO

SOLUCION POLITICA



MADRID

EDITORIAL Y LITHOGRAFIA DE DON JUAN DE SUAREZ
CALLE DE CALERA, 100 - 101

1915

*El libro de la Compañía de la Verdad como recuerdo del suceso
punto que le profesa su servidor como el autor*

LA F-35-11

LEGALIDAD COMUN

SOLUCION POLITICA

por

JUAN LOPEZ SERRANO

Doctor en Jurisprudencia, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid
Ex-Fiscal de imprenta, etc., etc.



MADRID

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE NICOLÁS GONZALEZ
Calle de Silva, núm. 12

1875

LEGALIDAD COMUN

SOLUCION POLITICA

INTRODUCCION

JUAN LOPEZ SERRANO

MADRID

1875

I INTRODUCCION

En la ordenada y majestuosa marcha de los siglos, la vida del mundo, como la del hombre, adquiere nuevas y variadas fases y se refleja en los anales del tiempo con nuevos y distintos colores, con nuevos y distintos caracteres.

Hoy, pues, que el mundo moderno se levanta con otra forma de entre las ruinas del mundo antiguo; hoy que, por efecto de esa trasformacion, en todas partes ménos en nuestra desgraciada patria, al estruendo de las batallas ha sustituido la controversia de los principios; hoy que la política ha sacado á las sociedades del marasmo y de la postracion en que ayer vivian ó agonizaban; hoy que están en lucha, y lucha de muerte, la fuerza y el derecho, la legitimidad y la usurpacion, la religion y la falsa filosofia, los hechos y las ideas, el pasado y el porvenir, todos debemos buscar medios de pensar, de discurrir

sobre lo que actualmente preocupa la imaginacion de todo verdadero español amante del bien de su patria. Deseoso por mi parte de ver brillar en nuestro horizonte politico la rosada aurora de felicidad y ventura de esta altiva patria mia, acudí dias pasados á un recurso que suele alguna vez dar muy buenos resultados: á la consulta amistosa, á la íntima y particular discusion politica, en la cual, si bien muchas veces los españoles solemos perder lastimosamente el tiempo, en algunas no, porque se encuentran ideas nuevas, ampliacion de las concebidas, medio ó recurso que sirve de gimnasia al entendimiento para darle mayor fuerza ó mejor modo de emplearla.

Alentado por tan loable objeto, llegué al gabinete estudio de un íntimo amigo, con quien me unen distintos vínculos, á quien puedo tratar con la mayor confianza y en quien reconozco, dentro del terrocho de las ciencias politico-jurídico-morales, bastante autoridad, aunque no tanta que me deje llevar por sólo su individual criterio, si no vienen á robustecerla la verdad histórica, las ideas y principios en que pueda fundarse el de razon.

Hallábase mi amigo en su despacho, rodeado de libros y escribiendo unas cuartillas destinadas no sé si para el periódico, libro ó revista, y sin cumplimientos ni saluciones, innecesarias entre los que sostienen un continuo trato, arrellenándome en una butaca empecé la realizacion de mi pensamiento, diciéndole:

—Vengo á que me digas algo de lo que piensas sobre lo que está pasando.

Dejando la pluma con cierto descuido y despues de uno

de esos breves momentos de pausa y elocuente silencio que indican la reflexion, porque mi amigo es de los hombres que aunque dicen lo que piensan, piensan lo que dicen, me respondió:

— Mal puede complacerte quien no sabe lo que pasa.

— Querrás decirme, le repliqué, que si no me explico más claramente no comprendes el objeto ó fin adonde se dirige mi pregunta, por ser demasiado general. Deseo saber tu opinion, para mí siempre respetable por muchos conceptos, acerca de la actual política y modo de conducirla, de lo que se puede temer y esperar de esos dos grandes acontecimientos; me refiero al decreto sobre imprenta, reducido á declarar abierto el período constituyente, y á la reunion celebrada en el salon del Senado. Por más que siempre te oigo decir que te consideras voluntaria y forzosamente alejado del estadio político por no ver nada que te satisfaga; que aislado nada puedes hacer, y que no encuentras ningun partido ni agrupacion á que unirte con pleno convencimiento, con verdadera conciencia de que su objetivo sea ó pueda constituir el bien de la Nacion, sin otras miras de mezquinos intereses, no puedo dejar de creer que algo habrás pensado sobre lo que considerando su importancia, necesariamente tiene que llamar tu atencion, como la de todos.

— Cierto es, me dijo, todo lo que tú supones; sólo dejando de vivir podemos dejar de aspirar la atmósfera que nos rodea: bien sabes, Juan, que no soy excoéptico: creo y pienso; mi desengaño, que es cual tú lo pintas, no se refiere á los principios y doctrina, no; si la flor de mis ilusiones está

agostada, culpa á los hombres; no por esto creas que los desprecio ni dejo de considerar á los que en mi humilde opinion lo merecen, concediéndoles lo que creo que valen; pero, chico, veo de tal modo desarrollados el orgullo, la ambicion, el incesante afan de medro personal, la ardiente hidrofobia de dominar y tiranizar al adversario por satisfacer mezquinamente el infundado amor propio y proporcionarse esas ventajas que se llaman positivas, que me desconsuelo al no encontrar, ni áun entre los que tenemos que reconocer como *notabilidades*, un hombre suficiente, capaz de construir un buen edificio con tan malísimos materiales; porque, desengáñate, ninguno de los dos Juanes, ni el de Toledo ni el de Herrera, si no hubieran tenido más que lodo y barro en lugar de piedra berroqueña ó granito primitivo, no hubiesen construido el Escorial. Mas como sabes que rechazo lo absoluto en lo meramente humano, admitiria una excepcion; pero el astro á que la refiero está allá, lejos, en el ocaso, entre Poniente y Norte, y eclipsado por la interposicion de otros mucho ménos luminosos.

—Mira, mira, no te eleves tanto ni evoques esos recuerdos, que ya sólo pueden ser figuras de nuestra magnífica epopeya: considera que si la España no es ya el primer pueblo del mundo, nadie puede negarle la condicion de ser el más fuerte: lleva cerca de un siglo haciendo cuanto puede para aniquilarse y aún no lo ha conseguido.... No te precipites en ese abismo sin fondo, á cuyo borde te veo: si no tenemos Toledos, ni Herreras, ni granito primitivo, piensa que no faltarán algunos arquitectos que con madera del

país y ladrillo recocho puedan levantar un edificio en que nos cobijemos, defendiéndonos al ménos de las inclemencias de la intemperie, ó si quieres de la intemperancia de las dos demagogías blanca y roja; y ya que honrándome una vez más con tu confianza me confiesas que algo has pensado, dime cuál es tu opinion sobre ese *quid* incomprendible que hoy preocupa la opinion pública.

Entonces, tomando de su mesa un manuscrito, lo puso en mis manos diciéndome:

—Ahí tienes lo que deseas; no es largo; puedes leerlo mientras yo sigo ocupándome en lo que estaba haciendo.

Leí las cuartillas, y al terminar no pude ménos de interrogar á mi amigo:

—¿Y qué piensas hacer de este proyecto ó fórmula, verdadera solucion al problema que hoy denominar LA LEGALIDAD COMUN?

—¡Qué he de hacer! nada; lo que con otras muchas cosas, lo que se puede decir que ya está hecho: escribirlo por entretenerme, por alejar mi pensamiento de otras ideas, por recrear mi imaginacion con engañosas ilusiones, si bien convencido de que sólo duran el tiempo empleado en concebirlas y darlas forma, hasta que la necesidad de hacer limpia de papeles para desocupar los cajones de la mesa lo lleve á la chimenea u otro sitio ménos limpio.

—Pero ¿por qué no lo publicas?

—Bah! bah! ¿Para qué? ¿No consideras, Juan, que si sigo tu cariñosa indicacion, no apareciendo firmado mi trabajo por una notabilidad, ni siquiera se ha de leer? Mira, tengo algunos años más que tú, y por consiguiente he

leído más que tú en el libro de la vida: cada día es una página; en ese libro he aprendido lo que voy á decirte. Si lo que has leído tuviera algo de bueno, los que pueden utilizarlo, pues yo ni pienso en ello, sentirían que no fuese suyo; por no confesarlo ni reconocer el mérito, tratarían de anularlo, y como poderosos al efecto lo anularían: si es malo, no conseguiré más que singularizarme, cayendo en el ridículo. ¿Quieres suponer que sea mediano? Pues son tantas las medianías, que no hace falta una más. Por otra parte, temo haya quien crea, ó sin creerlo me impute la interesada mira de asistir á la Asamblea Constituyente sin necesidad de sujetarme á una eleccion: el autor del proyecto, para sincerarse, debería renunciar á cuanto personalmente le fuera ventajoso; y aunque poco me importaría la renuncia, ya podría hacerse á cambio del alto honor de que la idea fuera aceptada: me da miedo caer en el ridículo que Samaniego condena en la fábula del camello y la pulga; por último, su simple lectura te habrá demostrado que eso no está escrito con el cuidado ni esmero que exige lo que se dedica á la publicidad.

—¿Con que resueltamente te niegas á publicarlo?

—Sí, decididamente.

—Pues acepta un término medio. Permíteme que yo lo publique, porque yo no inspiro celos ni envidias: soy frecuentemente favorecido por el público, con quien me permito sostener amigable trato, y como siempre procedo con rectitud de sentimiento, me perdonará lo atrevido de mi pensamiento en gracia de la grandeza de la idea: permíteme que lo mande á la imprenta, declarando, porque

no me pertenece el privilegio de invencion, que no es obra mía, pues ni debo, ni puedo, ni quiero vestirme con galas ajenas, pero sin decir que es tuyo.

—Más que mi pensamiento vale tu aceptacion; pero aún queda otro inconveniente: para publicarlo es preciso corregirlo; y tú, como escritor, sabes que tan agradable como suele ser el escribir creando, por lo que excita la inspiracion y complace la originalidad, es pesada y enojosa tarea limar y corregir, operacion que muchas veces se ejecuta hasta con el íntimo convencimiento de perjudicar los conceptos; no trates, pues, de imponerme tal trabajo.

—Eso corre de mi cuenta: nada más que lo que has hecho tendrás que hacer, pues alguna parte quiero me corresponda en la realizacion de la idea si es que llega á realizarse. No me atrevo á llevar más allá la negativa; tampoco quiero ser terco, y supuesto lo desees, sea; haz de todo ello lo que más te complazca.

Autorizado con su permiso, y sin soltar el manuscrito, me vine á mi despacho y empecé á querer cumplir mi compromiso: tenia que corregirlo, por supuesto en lo puramente de forma ó de redaccion, sin tocar un ápice del pensamiento fundamental, de las eminentes máximas y doctrinas político-jurídicas aducidas para desarrollarlo y confirmarlo; en fin, de nada de lo que concierne á su esencia. Desde luego notaba desaliño en el estilo y alguna falta en el método; pero despues de quitar y poner, enmendar y desochar las enmiendas, llegué al convencimiento de ser muy exacta una de las ideas que acababa de oir de la boca de mi amigo: «Muchas veces las correccio-

nes perjudican los conceptos.» Consideré que las obras del arte y del ingenio, en lugar de ganar, pierden sobándolas; que lo que tenía delante puede asimilarse á los cuadros de Goya, á los cuales se suele tachar de poco concluidos y nadie puede decir ni mucho menos hacer lo que se supone que les falta.

Salga, pues, al público como salió de las manos del autor para pasar á las mías, y ya que acepto con tanto placer la responsabilidad de la publicacion, venga también sobre mí la de falta de correccion literaria, y exeuéme la excepcion Q. M. C.

II

CONSTITUCION

In principio erat verbum. Séame, pues, licito tomar en sentido recto lo que San Juan tomó en el figurado, y si en el principio existia la palabra, empezar por ella. Pero como en los acontecimientos humanos no hay solucion de continuidad, siempre aparece algo anterior intimamente relacionado con aquello de que se quiere tratar.

En cuarenta y ocho horas han tenido lugar dos de esos que suelen llamarse grandes acontecimientos: el decreto sobre imprenta y la reunion en el salon del Senado. El primero viene con un preámbulo, del cual *La Epoca* ha hecho, no sé si con intencion ó sin ella, la critica más exacta, dándonoslo á sus suscritores como un magnifico articulo de fondo, insertándolo en el sitio que á ellos tiene destinado. El segundo se dividió en dos partes: dedicada la primera á operaciones estadísticas para fijar quiénes éramos los concurrentes, física ó materialmente, y quié-

nes los que concurrían, *brillando*, como diría Asmodeo, *por su ausencia*. La segunda, que parece ser la sustancial (tal vez otros crean lo contrario) se redujo á lo consabido, pues en España es la práctica constante: á que por medio de una Comision nominadora se nombrara otra Comision que realizase el objeto, que formulara las bases de una *Legalidad comun (sic)*, por más que el modismo se escape de toda significacion científica.

Reuniendo, amalgamando el decreto y su preámbulo, la reunion y los discursos en ella pronunciados, la Comision y los antecedentes de los hombres que la forman, con todo lo demás que á la mezcla puede añadirse, resulta que el Gobierno declara abierto el periodo constituyente, y que los partidos, sus fracciones y hasta sus individualidades tratan de procurarse los medios de concurrir á realizar la grande idea de constituir el país, *de hacer la Constitucion*. ¿Y qué es *la Constitucion*? Hé aqui como hemos llegado al principio.

Habrà quien tache de nimia y hasta de necia la pregunta; pero muchas veces sucede que, despues de grandes controversias y acaloradas discusiones, se viene á parar en la interjeccion *ah! en ese sentido! en tal concepto! tomada la palabra en tal significado! cuanto se ha dicho es inútil, pues la proposicion no puede ménos de aceptarse!*

La puesta por epigrafe es una de las de más difícil determinacion, hasta tal punto, que su simple iniciativa implica una contradiccion. No puede concebirse una nacion sin reconocer que está constituida: nadie puede negar la existencia de la nacion española, y hasta que es y debe ser

una Monarquia constitucional, y á la par proclamamos que es forzoso constituirla, *hacer una Constitucion*.

Tal vez los sabios quieran resolver la dificultad con la distincion, aunque moderna generalmente admitida, entre nacion y Estado; pero esto no pasará de ser una frase con la cual se incurra en el defecto dialéctico de presentar por razon la misma dificultad. No nos neguemos el Estado, no nos neguemos *la personalidad*, y acudiendo al origen científico de la palabra, proclamemos que constituimos *persona*, que no somos *cosa*, que harto son los *personajes* y demasiadas las *personalidades*.

En lo antiguo, y no muy antiguo, *Constituciones*, en plural, se llamaban los estatutos que habian de regir alguna orden ó corporacion, comunmente religiosa, y cuando ya estaba establecida y se queria variar su modo de ser á la modificacion, se le llamaba *reforma*. Llamábanse tambien *Constituciones*, no en puro castellano, ó á lo ménos en Castilla, á las leyes de todos géneros, hasta que importándolo del extranjero empezó á llamarse *Constitucion*, en singular, á la reunion de los principios que se reconocen y preceptos que se establecen como fundamentales para el régimen y gobernacion de cada Nacion ó Estado. Esto, por lo tanto, en España es fruta nueva; y lo que es más, en todas las *Naciones* ó *Estados* que se han regido por sistemas representativos. Ni durante el periodo godo, ni despues de la invasion de los sarracenos en Astúrias, Castilla, Aragon, Cataluña ni Navarra ha existido lo que ahora se llama *Constitucion*; la Carta de Alonso IX convenida con los leoneses, y la Gran Carta inglesa de Juan sin Tierra, anterior y supe-

rior la nacional á la extranjera, jamás se han conocido con semejante nombre.

La misma Francia, á quien tiene que reconocerse el privilegio de invencion, despues de tantas Constituciones hechas y deshechas, ahora viene á parar al sistema antiguo de leyes especiales. Pero dirán los sabios que no por nuevo debe rechazarse; no por nuevo, pero sí por malo ó por falta de razon suficiente para admitirlo, conforme á una reconocida regla del Derecho (1), que por su alta filosofia y por encerrar un principio de evidente bondad ha durado y durará más siglos que años la Constitucion moderna más duradera. Hablemos netamente para que podamos entendernos. Dejémos ese moderno lenguaje; que el menor inconveniente que presenta es el de que por indeterminado cada uno puede usarlo segun convenga á su particular intento: dejémonos de pedir Constitucion al mismo tiempo de proclamar que estamos constituidos; y digamos en puridad: «El advenimiento de D. Alfonso XII al trono de sus mayores nos ha sacado de un período revolucionario, durante el cual todo se ha conmovido y perjudicado; necesitamos reponer lo bueno, modificar y mejorar lo imperfecto y establecer lo que falte: tenemos *Nacion* y *Estado*, pero al mismo tiempo la continua necesidad de adelantar, mejorar, progresar, reformar.

Si pensais vosotros los gobernantes que todos los reunidos bajo la fórmula de *establecer la legalidad comun*, han

(1) L. II. Tit. IV. Lib. I.—XXIII. Tit. III. Lib. I. Dig.—XXXVII. Tit. XXXIV. P. VII.

de conformarse con el reconocimiento de unos mismos principios y con el establecimiento de unos mismos preceptos constitutivos, os engaños; y más diré: los que con tales ideas os halagan, ó se engañan ó tratan de engañaros. El supuesto es imposible; por consiguiente, tan solo bajo la dominacion del engaño se puede creer en su realizacion. Si; imposible de toda imposibilidad es en los momentos actuales la formacion de un cuerpo legal comprensivo de todo lo que debe considerarse necesario para el régimen del Estado. Porque ni la indeterminacion de las ideas, ni las diferentes aspiraciones de los partidos, ni las exigencias á que los hombres tienen que someterse, ni en fin, ninguna de las condiciones ni elementos que tienen que concurrir, se encuentran en disposicion de hacer posibles las concesiones absolutamente necesarias para llegar á la deseada avenencia.

Pero tal vez quiera contestarse que lo indicado sería la verdadera constitucion y que no se trata de eso, y si tan sólo de convenirse en las bases. Aunque así sea, y no otro medio de huir de la dificultad por temor á combatirla de frente, siempre resultará otro engaño, cuyo éxito sea perder un tiempo precioso. ¿Qué hará, qué conseguirá la Comision aunque llegue á alcanzar que sus bases sean aceptadas, si despues, al querer sobre ellas levantar el edificio, los partidos vuelven á dividirse, cada uno tira por su lado, empiezan por disputar si lo que se trata de edificar está conforme al plano preconvenido, y rompiéndose la armonía viene á incidirse otra vez en la negacion de la *Legalidad comun*? Que el tiempo tal vez ganado con miras particu-

lares, evidentemente resulte perdido para el bien de la Nación.

De cualquier modo que sea, y ya que no puedo prescindir de lo que es, voy á considerarlo en el estado en que se encuentra y exponer lo que en mi concepto, y si han de estar dentro de lo posible, tienen que ser esas *bases*.

III

BASES

Si base es lo que sirve de fundamento á alguna cosa material, ó figuradamente considerado, difícil es admitir que haya más que una por grande que deba ser su extensión. Tan pronto como se admitan dos ó más, cada una lo será de lo que sostenga, pero no de lo que grave sobre las otras, viniéndose á parar en que lo sustentado por el conjunto pueda derruirse por partes con indispensable perjuicio de la totalidad. Creo en consecuencia que el sustantivo raba de verse usado en plural. No desconozco, sin embargo, el *si volet usus* de Horacio; y siendo cierto que el uso lo quiere, admito el plural, aunque al mismo tiempo tenga que admitir la distincion entre *base fundamental* y *otras* que no lo sean, con cuya locucion vendremos á decir ideológica y filológicamente, *fundamento fundamental*, lo que nadie dejaría de rechazar si así lo oyera ó viese escrito. No se trata de hacer la Constitucion y si sólo de conve-



nirse en las que deben ser sus *bases*: lo primero, hay que reconocer que se eleva á lo imposible, estamos convenidos en evitarlo; se cree posible lo segundo, pero me parece tan imposible como lo primero, porque es igual. Tan pronto como se admita el plural, tan pronto como se quiera llegar á tratar de los que han de considerarse supuestos necesarios para el buen régimen y administracion del Estado, se dará en la necesidad de tener que comprenderlos todos, y abstraccion hecha de la forma plástica legal, lo mismo será hablar de *bases* que de *artículos de la Constitucion*. Véase, pues, como es sumamente interesante la cuestion sobre el uso de las palabras: el establecer las *bases* es tan imposible como el hacer la *Constitucion*, y el único medio verdaderamente eficaz para salir de la dificultad es el de empezar por hablar rectamente, y al efecto abandonar el plural y atenerse al singular. Intentemos lo posible: las fuerzas que á realizar lo imposible se dedican, siempre resultan perdidas; no perdamos, pues, ni el tiempo ni el trabajo en procurar realizar lo irrealizable.

Empiécese por considerar la situacion en que nos encontramos: tenemos una Monarquía, un Rey que ha subido al Trono, proclamado con general aplauso Rey constitucional; este es el punto de apoyo, no tenemos otra cosa: todas las Constituciones que se han sucedido desde la muerte de Fernando VII están abolidas, desechadas, rechazadas por unos ó por otros, ninguna puede servir de bandera sino á muy exiguas parcialidades; bastará que cualquier partido proponga una para que todos los otros icen su bandera en contra; si no lo es, raya en lo imposible

acudir á otra nueva: ¿cuál es en tan apurada situacion el recurso que nos queda? Me atrevo á presentarlo como fácil y sencillamente hacedero, por más jactanciosa que se suponga semejante pretension.

En la moneda, y orlando el busto del Monarca, aparecen grabadas estas palabras: «*Alfonso XII, Rey de España;*» pues grábense en el reverso las siguientes: «*La potestad de hacer leyes reside en las Cortes con el Rey, que tambien tiene la de hacerlas ejecutar por medio de sus Ministros responsables.*»

Hé aquí la verdadera *base*, el verdadero fundamento, ó si se quiere hablar al uso, *la base fundamental*, que tiene y no puede ménos de ser *única*, y admitida por todos los que se declaren monárquico-constitucionales, no efímera y pasajera, sino constante y duradera, cuanto lo sea el sistema constitucional. Todo lo demás es de puro accidente y de conveniencia, segun las circunstancias, variable ó modificable, conforme la conveniencia lo vaya exigiendo; en una palabra, sujeto á la precisa necesidad del progreso, si bien sea indefinido, como lo es la perfectibilidad humana, que nunca ha de llegar á la perfeccion. A muchos parecerá demasiado aventurada esta proposición; pero no se me niegue la razon hasta despues de haber conocido el razonamiento, si bien para exponerlo me vea obligado, muy á pesar mio, á recordar algunos de los llamados principios de Derecho público.

Cuanto se refiere al buen régimen de los Estados, se comprende en las ideas de establecer lo bueno y ejecutar lo establecido: en esto consiste la plenitud del poder; ni



existen ni pueden existir por consiguiente más que estas dos potestades: reunidas forman el absolutismo; el separarlas no tiene más objeto que el evitar el abuso por demasía de atribuciones. Si pues dos son las únicas partes del todo, dos tan sólo pueden ser los miembros de la division: y en efecto; dos, ni más ni menos, son los poderes que pueden admitirse: el legislativo para establecer, el ejecutivo para ejecutar. ¿Qué es, pues, el Rey? La union de los dos y parte sustancial de cada uno. No puede existir la ley sin la sancion real; no es posible ejecutar las leyes sin la intervencion de los Ministros responsables, que el Rey nombra y separa libremente. Si pues el Rey ni legisla ni ejecuta por sí sólo, el Rey reina y no gobierna; y hé aquí el fundamento, la razon de su irresponsabilidad, que necesariamente recae en sus Ministros desde el momento originario, desde la aceptacion del cargo, en la que se comprende hasta la de su mismo nombramiento. No creo que se necesite más para justificar la primera parte de la proposicion, á saber: que en la base propuesta se comprende todo lo sustancial del sistema representativo, y voy á ocuparme de la segunda.

Establecido, constituido el poder en su plenitud, y aunque con la separacion conveniente, todo lo demás es de puro accidente, y siempre por lo mismo sujeto á lo concreto, á lo circunstancial, á las condiciones, á las necesidades por las cuales la Nacion ó Estado vaya pasando en todo lo que constituya su modo de ser en religioso, moral, político y hasta en las mismas relaciones internacionales: todo lo demás, por consiguiente, debe considerarse dentro de lo que

estrictamente se comprende en la idea general de legislacion: todo debe ser objeto de las leyes y ser establecido por la potestad legislativa, sin exclusion en manera alguna al modo de aplicar y ejecutar las mismas leyes, y sin necesidad de ese otro miembro de la division, por unos rechazado y por otros admitido, llamándole poder judicial, que no es ni puede ser otra cosa que el medio de ejecucion y por consiguiente uno de los brazos del poder ejecutivo.

¿De qué sirve consignar en la *Constitucion*, ó si se quiere como *bases* de ella, todo eso que se supone fundamental? De nada bueno, y sí de mucho malo. De que siempre estemos viendo lo que veia el poeta y á la par grande estadista: *atropellarse efímeras las leyes, y llamarse virtudes los delitos*.

En todas las Constituciones posteriores á la del año doce se hallan admitidas las dos Cámaras; cuantas veces ha sido necesario establecer lo que se supone más interesante, se ha legislado por una sola. Todas las Constituciones consignan el derecho de *imprimir y publicar libremente las ideas sin previa censura*; pero es preciso añadir: *sin perjuicio de las recogidas, embargos, suspensiones, supresiones, sujecion de los delitos de imprenta á los consejos de guerra, y á mayor abundamiento de la partida de la porra. Es inviolable el domicilio del ciudadano español, salvo sea que lo dejen no sólo sin casa, sino hasta sin el lecho conyugal cuando haya que alojar tropas ú otra necesidad por el estilo*.

No se cobrarán más contribuciones que las votadas por las Cortes, prescindiendo de las *extraordinarias, de los anticipos, de los empréstitos forzosos, de la exaccion de bagajes,*

razones y de todo lo que quiera pedir cada uno de los jefes militares, desde el general hasta el cabo de escuadra.

A ningún español se le puede obligar á fijar ni variar su domicilio: no podemos prescindir del *Habeas corpus*, pero tampoco de las *Baleares*, las *Canarias*, las *Antillas*, las *Filipinas* y las *Marianas*, como medios de gobierno.

Inamovilidad judicial.—Esta sí que es la garantía de las garantías; esto sí que es fundamental; y para darle más fuerza lo expresaré con la fórmula *conditio sine qua non*, salvo sea que los Ministros la consideren en suspenso, hasta después de haber colocado á todos sus protegidos, ó que *á priori* establezcan las reglas que más les faciliten el medio de variar todos los Jueces y Magistrados conforme su política.

¿Quién no se entusiasma, quién no llega hasta el éxtasis político al considerar la armónica combinación de *juzgar á sus iguales y ser juzgados por ellos*? Los miles de pacíficos ciudadanos perseguidos y encausados por no poder ó no querer concurrir al ejercicio de derecho tan apreciable; los no pocos á quienes he oído exclamar: «*Prefero sufrir la pena que me impongan por la no asistencia, á la que yo me he de imponer al sentenciar sin conciencia, pues lo único en que la tengo es que no sé hacer lo que se me exige.*»

Tenemos constitucionalmente abolida la *confiscación*; pero esto, sin duda, no se opone á que entre *multas y papel sellado*, que todo ello va á parar al fisco, se consuma cuanto tenga el procesado. ¿Mas quién se atreverá á negar la *igualdad ante la ley*? Tan sólo el que al considerar las penas pecuniarias se acuerda de que *la sociedad se compone de*

pobres y ricos. Disputase mucho, y hoy casi puede tomarse como lema de las *banderas* que distinguen diferentes *bandos*, sobre si ha de ser ó no base lo concerniente á la religión, la *unidad religiosa*, y sobre la forma en que ha de aparecer consignado en la Constitución. ¡Pero nadie se atreverá á tener por ilícito que en pleno *Parlamento español* se niegue la *pureza de María Santísima* y la *divinidad de Jesucristo*, puesto que en manera alguna podemos atacar la inviolabilidad del Diputado!

¿Y la *Soberanía nacional*? Esta excelsa señora se merece toda clase de consideraciones, respetos y acatamientos: sin embargo, debe estar expuesta á frecuentes enajenaciones mentales, pues sus más próximos parientes, agnados, cognados y afines, repetidas veces, en consejo de familia, han determinado sujetarla á la curatela exemplar.

¿Y cuál es la verdadera causa de estas y otras muchas constantes contradicciones? Que cada una de esas materias es demasiado complexa para que pueda sintetizarse en una sola fórmula, en un solo artículo; que el asunto de cualquiera de ellas no ha salido todavía del estado de discusión, de controversia; que cada *partido*, cada *fracción*, cada *individuo* las quiere formular ó interpretar de distinto modo; que no habiendo llegado á constituir principios reconocidos por un asentimiento general, es forzoso al querer sobre ellas preceptuar, proceder analizando, distinguiendo, fijando los límites de los conceptos y hasta el significado de las voces: y hé aquí también demostrada la segunda parte de la proposición: todo lo que no se comprende en la fórmula propuesta en la única base, en la verdaderamente fundamen-



tal, es puramente accidental y contingente, y hasta de imposible realizacion por el sistema emprendido; y como nada hay que sea peor que lo imposible, deséchese por malo y adóptese lo bueno. Acéptese lo propuesto; lo que por todos los que se declaren monárquicos constitucionales tiene que ser reconocido como principio indiscutible; lo que no exige abdicacion de ningun género, ni siquiera transaccion; lo que á todos deja en actitud completa de defender sus principios, sus doctrinas dentro de la esfera legal; lo único que puede constituir lo que ha dado en llamarse *legalidad comun*.

Pero ¿cómo se llega á establecerla, cómo se cimenta legalmente la legalidad, cómo se resuelve esta dificultad? Ah! Ocasión propicia de resolverla se ha presentado, pero no se ha aprovechado. Si el día 14 de Enero último hubiera aparecido en la *Gaceta* la Constitucion del Estado! O como hasta hace poco se decia de la Nacion española, la unánime voz del pueblo, el grito universal de *viva el Rey constitucional* la hubiera legalizado! Deploramos amargamente, reconocida la alta ilustracion y prevision política del Gobierno, que desaprovechara aquel oportuno medio, y busquemos otro. ¿Quién legaliza la legalidad? Probablemente se contestará: las Cortes. Pero esto es incurrir otra vez en el defecto lógico de presentar por razon la misma dificultad. ¿Qué Cortes, con qué carácter, con qué condiciones? ¿Han de tener atribuciones de constituyentes, han de poder discutir la Monarquía y la legitimidad del Rey que ocupa el Trono? Esto es simplemente absurdo: en términos de poderse presentar como uno de los medios de

argumentacion para confirmar la primera proposicion de las asentadas, las Cortes no pueden ser constituyentes por la sencilla razon de que la Nacion, el Estado está constituido. Si no constituyentes tienen que ser ordinarias, pero ¿con arreglo á qué Constitucion? ¿Por ventura hay alguna que se pueda considerar vigente? Y la ley electoral ¿quién la establece legalmente? Concretemos para determinar más los conceptos.

Supóngase que la Comision nombrada en la reunion del Senado llega á convenirse en las *bases* y hasta en la ley electoral; que las presenta; que por unanimidad se aprueba su proyecto, y que el Gobierno lo acepta. Todo ello resultará, que como fundado en una convencion, sea obligatorio; pero á quién? á los convenidos? Y á los demás, ¿con qué derecho se les impone? No habrá otro que el de la fuerza, y es preciso convencerse y reconocer de que nunca es estable ni duradero el derecho de la fuerza; por lo que para todo es preciso buscar la fuerza del derecho.

¿Qué remedio queda? ¿Cómo puede resolverse la dificultad? Luchando con el miedo de incurrir en jactancia; y el valor con que siempre he expuesto mis ideas y convicciones, me decido á presentar el que me ocurre, como único de sacarnos del conflicto. Si es imposible proceder legalmente á unas elecciones porque no hay ninguna ley electoral vigente, y porque la que se quisiera adoptar ni siquiera la ilusion cabe que sea por todos aceptada y reconocida; si es imposible elegir legalmente los que han de ser representantes de la Nacion, resuélvase el conflicto convocando á los que legalmente lo hayan sido. Fórmense las Cortes di-



vididas en dos Cuerpos, el Senado y el Congreso, concurriendo al primero todos los que hayan sido Senadores, y al segundo todos los que hayan sido Diputados; fijese en la convocatoria que estas Cortes tendrán reducida y concretada su misión á discutir y aprobar dos únicas leyes: la de *relaciones entre los poderes públicos y la electoral*; fijese también, por último, que los concurrentes (que naturalmente serán voluntarios) tendrán que prestar el juramento de fidelidad á S. M. el Rey y de reconocimiento de la fórmula expresada como comprensiva de la única y verdadera constitución del Estado.

De este modo el Gobierno cumplirá exactamente su programa, verificando el lema de la bandera con que ha sido proclamada la restauración de la Monarquía: ALFONSO XII, REY CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA, DE TODOS LOS ESPAÑOLES, Y NO EXCLUSIVAMENTE DE UN PARTIDO. De este modo el Gobierno dará irrecusables pruebas de verdadera imparcialidad, removiendo esa imputación, esa constante tacha en que siempre los Ministerios han incurrido de influir en las elecciones con el exclusivo objeto de obtener su dominación. De este modo el Gobierno, manifestando confianza en sus doctrinas y principios, se presentará engrandecido á discutirlos y hacerlos triunfar ante toda clase de opiniones dentro de la esfera del sistema constitucional. Por esta misma razón debe exigirse el juramento indicado, que nadie, que no sea republicano ó absolutista, puede rechazar, y que viene á constituir el verdadero deslinde de los partidos.

Estas y otras razones que desde luego ocurren, son las

que me han sugerido la solución propuesta; no han dejado de ocurrirme inconvenientes, y quiero proponerlos para procurar resolverlos. El primero que se presenta es el ya considerado; el medio propuesto no es legal; convenido: no se funda en ley alguna, pero es porque en ninguna ley puede fundarse el que se adopte. De modo que si por este inconveniente se ha de desechar, forzoso es renunciar á todos los demás. Pero el propuesto presenta una ventaja sobre los otros, que queremos formular en términos técnicos; si no es legal, será jurídico; si no se funda en una ley, se fundará en el derecho; adonde la ley no alcanza llega la convención; y siendo lo cierto que lo propuesto no puede ser rechazado por nadie que se proclame monárquico-constitucional, por todos tendrá que ser aceptado, adquiriendo su fuerza jurídica, si no de la ley, de la convención.

Otro inconveniente ó dificultad encontrarán algunos en lo demasiado numerosas que serán las dos propuestas Asambleas. No creo que cada una lo sea más que la del Senado, y para ella más bien se ha procurado que tratado de evitar el mayor número: además, la ciencia enseña y la experiencia comprueba en términos de poderse tomar como verdad demostrada, que cuanto más numerosas las Asambleas, son más fáciles de conducir á lo bueno, porque más predominan los intereses generales y más se dificulta que tomen aspecto de tales los particulares artificiosamente amañados.

Es cierto que todos ó cada uno de los partidos ó fracciones existentes perderán en importancia ante el general

concurso de todos los defensores de la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII; pero esto, ¿no es precisamente lo que se debe procurar? ¿A qué han venido á reducirse los verdaderos partidos políticos? ¿Dónde están el *moderado*, el *progresista*, el de *union liberal*? Quién ó quiénes serán los que se atrevan á abrogarse, si no su jefatura al ménos su direccion? ¿Cuál de las innumerables fracciones en que se han dividido y subdividido conserva íntegro su credo? Pues si á todas estas preguntas es, aunque desconsolador, forzoso contestar con negaciones, ¿por qué no se ha de procurar buscar alguna afirmacion? ¿Y cuál más grandiosa que la que nos ofrece la historia contemporánea?

A la muerte de Fernando VII se declararon abiertamente en lucha los dos partidos que existian, y no han dejado de existir: defendiendo el uno la legitimidad y la libertad, el otro la usurpacion y el absolutismo: tan definidos estaban los conceptos, tan generalmente distinguidas las ideas, que cada uno redujó su fórmula á un nombre, y nadie dudaba de lo que se queria decir al hablar de cristinos y carlistas: lo mismo era decir cristino que liberales. Surgió entre los cristinos la subdivision de moderados y exaltados, adjetivos que determinaban perfectamente la idea, significando que la cuestion, la discordancia, no se referia á la esencia, sino á los medios de procurarla, á la forma, al modo de proceder; todos por consiguiente, en lo esencial, en lo dogmático, si me es permitida la expresion, éramos unos. Cuanto despues sucedió hasta llegar á la situacion en que nos encontramos, tan sólo ha sido potente para destruir aquel grandioso, aquel magnífico estado: y de

sus ruinas ¿qué ha surgido? Subdivisiones y más subdivisiones, hasta el extremo de que los ahora llamados partidos políticos se reduzcan á exiguas parcialidades, tan completamente desacreditadas, que es general y constante la imputacion dirigida por las unas á las otras, de que su objeto es el mando, con el único fin de gozar del presupuesto. ¿Por qué, pues, no se ha de procurar salir de situacion tan angustiosa y vergonzosa? ¿Por qué no se ha de intentar el medio de restituirnos *in integrum* á nuestro pristino estado? ¿Por qué no hacemos cuanto en lo posible quepa, para que el nombre de Alfonso sea lo que entonces fué el de Cristina? Así seremos fuertes y potentes para combatir y vencer á nuestros enemigos; así *resistiremos*, á la vez que el Trono constitucional, la Nacion, la Patria, que afligida nos pide abnegacion, no abdicaciones; union, no transacciones vergonzosas, y que por lo mismo es muy difícil que se hagan de buena fe.

Tal vez esté preocupado; la preocupacion, segun un santo filósofo, consiste en que la voluntad se determine ántes de la necesaria deliberacion del entendimiento: no sé si por falta de deliberar incurriré en tomar por real lo puramente ilusorio; pero si así es, sinceramente lo confieso, no puedo más, ni en el estado en que se encuentra mi entendimiento, desechar la íntima conviccion de adoptada la fórmula propuesta, y conduciendo su realizacion por los medios indicados, habia de llegarse al bien apetecido por todos los buenos españoles.

IV

MIS IMPRESIONES

Ya que el lector conoce las ideas expuestas anteriormente sobre *La Legalidad comun*; ya que gracias á la inmerecida distincion con que siempre me honra el autor del opúsculo politico que motiva la presente publicacion, hemos podido apreciar la importancia de las cuestiones de derecho público que entraña, la riqueza de ideas, la fecundidad de pensamientos, la sencillez y naturalidad de estilo empleados para expresar los fundamentos de su opinion, séame lícito, en justa compensacion de la gran responsabilidad que gustosamente he contraído, *amplificar algunas ideas*, y al emitir una opinion, puramente propia, formular una peticion.

Como comprendo que el hombre que no teme el fallo de la opinion pública, ó es muy grande ó muy cínico, ruego al lector que, considerándome muy pequeño, y dispuesto

siempre á no incurrir en el grave delito de los presuntuosos, me disculpe si no soy todo lo imparcial que deseo, porque no siempre sabe uno serlo; así como no siempre es uno sincero con los demás; porque ni áun consigo mismo lo es en muchas ocasiones.

Hecha la anterior protesta; realicemos el cumplimiento de un sagrado deber.

Una de las causas que me impulsaron á recoger el manuscrito y publicarlo, fué el convencimiento profundo que me inspiró su lectura; es decir, la íntima convicción *de que no está la dificultad en comprender, sino en atinar*. Hay en este punto una particularidad muy digna de notarse, y que tal vez no ha sido observada, y es que muchas verdades no son difíciles en sí, y que sin embargo á nadie se ocurren sino á los hombres de talento. Cuando éstos las presentan ó las hacen advertir, todo el mundo las ve tan claras, tan sencillas, tan obvias, que parece extraño no las haya visto ántes. Esto recordará la sorpresa que produjo el plan de Sobieski cuando despues de demostrar las faltas cometidas por los turcos al atacar á Viena, echando una ojeada sobre el ejército enemigo, dijo: «*es mio, está mal acampado*;» ó cuando Anibal en la vispera del combate naval consiguió por su astucia un glorioso triunfo. Pues estos pensamientos, verdaderas *inspiraciones* del momento, revelan que el talento consiste muchas veces en ver una relacion que está patente, y en la cual nadie atina: ella en sí no es difícil, y la prueba está en que tan pronto como alguno la descubre todos la ven sin esfuerzo, y hasta se admiran de no haberla advertido. Algo de esto puede ser que acontezca

á alguno de los hombres políticos, no bien sean leídos los anteriores artículos.

Constitucion: Bases: Hé aqui lo que preocupa en estos momentos á nuestros hombres políticos: hé aqui los dos objetivos hácia los cuales se concreta el pensamiento para hallar la fórmula de una *legalidad comun* á todos los sinceramente monárquico-constitucionales.

Estudiando una y otra vez cuanto sobre *Constitucion y bases* queda expuesto anteriormente, he procurado que mi imaginacion no se ofusque ante la originalidad de la fórmula propuesta, intentando percibirla con claridad, exactitud y viveza para poder juzgar con verdad; discurrir con rigor y solidez. Al corregir las pruebas que el cajista colocara en mis manos, me asaltó á la imaginacion el consejo que nuestro inmortal Balmes da para evitar las frívolas objeciones que pudiera presentar el espíritu de sutileza y cavilacion, asistiendo con el pensamiento á la reunion que viene celebrando la *Comision de notables*.

Súpongamos, me decía, reunidos un gran número de hombres célebres, *los que resucitados tales como eran en vida, con los mismos talentos é inclinaciones*, pasan algunos dias encerrados en el santuario de la ciencia con amplia libertad de ocuparse cada cual en lo que fuere de su agrado.

La mansion está preparada como tales huéspedes se merecen: un riquísimo archivo, una inmensa biblioteca, un museo donde se hallan reunidas las mayores maravillas de la naturaleza y del arte; supongamos que allí están Gonzalo de Córdoba, Cisneros, Richelieu, Cristóbal Colon, Hernán-Cortés, Napolcon, Tasso, Milton, Boileau, Corneille,

Racine, Lope de Vega, Calderon, Molière, Bosuet, Masilon, Bourdaloue, Descartes, Malebranche, Erasmo, Luis Vives, Mabillon, Vieta, Jermat, Bacon, Klepero, Galileo, Pascal, Newton, Leibnitz, Miguel Angelo, Rafael, Linneo, Buffon y otros que han trasmitido á la humanidad su nombre inmortal.

Dejadlos que se hayan hecho cargo de la distribucion de las piezas, y cada cual haya podido entregarse á los impulsos de su inclinacion favorita. El gran Gonzalo leerá con preferencia las hazañas de Escipion en España, desbaratando á sus enemigos con su estrategia, aterrándolos con su valor y atrayéndose el ánimo de los naturales con su gallarda apostura y conducta generosa. Napolcon se ocupará en el paso de los Alpes por Anibal, en las batallas de Cánas y Trasimeno, se indignará al ver á César vacilante á la orilla del Rubicon, golpeará la mesa con entusiasmo al mirarle cuál marcha sobre Roma, vence en Farsalia, sojuzga el África y se reviste de la dictadura. Tasso y Milton tendrán en sus manos la Biblia, Homero y Virgilio: Corneille y Racine á Sófocles y Eurípides: Molière á Aristófanes, Lope de Vega y Calderon: Boileau á Horacio: Bossuet, Massillon y Bourdaloue á San Juan Crisóstomo, San Agustin, San Bernardo; mientras Erasmo, Luis Vives y Mabillon estarán revolviendo el archivo, andando á caza de polvorientos manuscritos para completar un texto truncado, aclarar una frase dudosa, enmendar una expresion incorrecta ó resolver un punto de critica.

Todos pensarán, todos juzgarán, y sin duda que sus pensamientos serán preciosos y sus fallos respetables. Pero

¿se entenderian unos á otros si se hablasen los de profesiones diferentes ó discutieran sobre una fórmula política dada?

¡Plegue al cielo que en la Comision haya homogeneidad de ideas que produzca la verdadera fórmula, y estimándola todos los individuos que la componen, resuelvan con su gran talento el árduo y difícil problema, cuya solucion les está encomendada!

¡Plegue al cielo no les suceda lo que á los *sabios resucitados*, que lo que el uno veia no acertaba á verlo el otro; que lo que el uno apreciaba con admirable tino, el otro lo juzgaba disparatado; lo que el uno miraba como inestimable tesoro, el otro lo consideraba cual miserable bagatela! Y esto ¿por qué? ¿Cómo es que grandes pensadores discuerden hasta tal punto? ¿Cómo es que las verdades no se presenten á los ojos de todos de una misma manera? Es que la verdad pertenece á órdenes diferentes cuanto lo son la naturaleza de las cosas, porque la verdad es la misma realidad: tal ha sido una de las *impresiones* adquiridas al pensar en la fórmula de LA LEGALIDAD COMUN: tal es mi presentimiento, porque cada individuo posee su criterio para juzgarla.

Todos sabemos, ó creemos saber, que el pensar bien consiste: ó en conocer la verdad, ó en dirigir el entendimiento por el camino que conduce á la realidad de las cosas, que es lo que constituye la verdad misma. Pues si existe el gran fenómeno de que dos hombres, mi amigo y yo, proponemos la solucion política que motiva la publicacion del presente opúsculo, y en el salon del Palacio de María la Gloria están



reunidos, por ejemplo, Mr. Guizot, P. Rossi, Condillac, Montesquieu, Delolme, Blackstone, Chateaubriand, Daunau, Tocqueville, el Doctor Marina, Sempere, Moron, Tapia, La Fuente, Victor-Du-Hamel, me aventuro á creer que aunque todos reconocieran la bondad científica de la fórmula, al considerarla bajo su distinto criterio político no todos la considerarían conforme al progreso de las ideas liberales. no todos la juzgarían como verdadera solución, por motivos que el lector no desconoce en su ilustración.

Concreta mi atención en el manuscrito de mi amigo, observo, y no puedo menos de reconocer y declarar firmemente convencido, que la simple lectura de aquel importante documento me entusiasmó; pero al detenerme en su estudio para prepararlo á la publicidad, me he afirmado más y más en mi primera opinión, en mi primera creencia, y como cuanto más nos encariñamos con una producción científica, tanto más suele excitarnos el deseo de engrandecerla. Sin embargo, no puedo menos de reconocer y lamentar la falta de amplitud y desarrollo de algunos pensamientos, la demasiada concisión de que adolecen otros, el abandono y el desaliño de algunas ideas.

Pero prescindiendo de examinar bajo el aspecto severo de la crítica científica y literaria el opúsculo político, porque, repito, que ni puedo, ni tengo autoridad científica, ni ilustración necesaria al efecto, permítaseme al menos interrogar: ¿Por qué al enumerar mi amigo las ventajas de su proyecto no habrá presentado, entre otras, la que resulta de evitar unas elecciones imposibles en el estado actual de nuestra España, que asolada por una guerra que

nos arruina y deshonra, no permite verificar una elección general de Diputados á Cortes?

¿Por qué habrá pasado desapercibido á su claro talento el tiempo que se ganaría *con la realización de su proyecto*, siendo evidente que por más que se apresuren la Comisión de notables en formular las bases, la Junta ó reunión de todos los ex-Diputados y ex-Senadores en aprobarlas y el Gobierno en aceptarlas, al decretar y verificarse las elecciones, para cuando llegue tan deseado día, adoptada la *solución propuesta* pueden estar ya deliberando los antiguos representantes del país?

¿No será también una inmensa ventaja, particularmente para el Gobierno, rechazar por ese medio tan terminante la imputación de que con el decreto sobre imprenta y aceptando á la par la reunión en el salón del Senado de los monárquico-constitucionales, lo que ha procurado es presentarse decidido partidario de la reunión de las Cortes, y al mismo tiempo quedar en posición de imputar á otros la culpa de su tardanza? ¿No faltará quien critique á mi amigo de haber sido demasiado conciso en la parte referente á la proposición de que las Cortes no se ocupen más que de dos leyes? Pero en mi humilde opinión, semejante proposición, dado el estado actual de nuestra política, encierra un mundo de ideas teórico-prácticas y el medio de superar inconvenientes que deben evitarse. Si las Cortes no tienen limitadas sus facultades de acción, el tiempo de su duración será ilimitado y acontecerá lo que generalmente sucede y lo que prácticamente vemos hoy en Francia, existiendo además el gran escollo de que todo se estrelle, de

que la Cámara no pueda disolverse hasta que finalice su misión; y como esta es ilimitada, ilimitada será su duración, como ilimitada lo es en Francia, como ilimitadas han sido generalmente muchísimas de las Cortes que anteriormente se han celebrado en España, habiéndose apelado hasta el extremo de ametrallarlas ó de arrojar á culatazos á los representantes de la patria.

En este mismo concepto se comprende la razón de que sólo sean dos exclusivamente, ni más ni menos, las leyes encomendadas á las Asambleas propuestas:

1.º Porque son las más interesantes, hasta el extremo de que la electoral es de absoluta necesidad, y la otra indispensable para la determinación de los poderes.

2.º Porque siendo de absoluta necesidad que en la ley de relaciones entre los poderes se determine la constitución del Senado, porque mal puede conocerse su relación si no se fija su existencia; si llega á admitirse que la segunda Cámara participe algo del elemento popular por medio de la elección, indispensablemente habrá de llevarse el concepto á la ley electoral, resultando entónces que las dos, aunque distintas, estén íntimamente relacionadas, que tengan que encontrarse reunidas en una, siendo recíprocamente la una el complemento de la otra.

3.º Porque no se pierde tiempo; pues si sólo se propusiera una ley, mientras se discutía en una Cámara, la otra tendría que estar cerrada ó en suspenso, lo cual no es parlamentario, y siendo dos, pueden marchar simultáneamente hasta su conclusión.

Por último, permítaseme descender á un detalle que sin

duda mi ilustre amigo lo ha despreciado por insignificante y de pura ritualidad: el lector en su ilustración no podrá ménos de comprender que aludo al acuerdo que cada una de las Asambleas tiene que tomar para determinar su modo de proceder. Respecto del Congreso, sin dificultad podría adoptarse que el primero de entre los Ex-Diputados presentes ocupe la silla de la Presidencia, y declarando abierta la sesión, disponga que por el Oficial mayor de la Secretaría se lea la lista de los presentes, y terminada la lectura y constituyéndose inmediatamente la mesa por edad, se proceda por medio de una simple votación á determinar cuál de los diferentes Reglamentos conocidos debe regir.

En cuanto al Senado, la cuestión ofrece más dificultad, pues desde luego se presenta la de si el Presidente y Vicepresidente ha de ser nombrado por el Rey, según lo establecido por los artículos 31 de la Constitución de 1837 y 30 de la de 1845, ó si, según lo dispuesto por el art. 45 de la de 1869 en la tercera de las facultades otorgadas al Senado, este alto Cuerpo al constituirse nombra su Presidente y Vicepresidente: francamente, y sin más razón que la ley de las mayorías, podría adoptarse lo primero.

Tales son las sencillas observaciones que me permito consignar tan rápidamente como suelen agolparse los pensamientos al brillar de repente esa luz instantánea que ilumina nuestro entendimiento.

Al finalizar, ya que no vivimos en aquella época, en la cual, como acontecía en Egipto, la ciencia estaba encerrada en el Colegio de los Sacerdotes, y en Atenas y en Roma en las escuelas, sino que hemos alcanzado los tiem-

pos de elaboracion intelectual, de reforma y de trabajo comun, en que cada uno de nosotros debe llevar su piedra al edificio, séame lícito reclamar del público me disculpe si, alentado de un noble propósito, doy á la prensa ideas y pensamientos que en los artículos *Constitucion y Bases* resuelven una gran dificultad.

Podrá ser, y preveo se rechace por algunos políticos, las ideas consignadas en los artículos II y III del presente opúsculo, porque la doctrina que se sostiene no será la de moda, ni la que prevalezca en el pensamiento, ni en la siempre ilustrada opinion de los nueve notables que constituyen la Comisión encargada de formular las bases que han de dar resuelta la fórmula política. Podrá ser que nuestra solución carezca de autoridad; pero ¿podrá objetárenos que sostenemos un absurdo? La autoridad por sí sola, en mi humilde opinion, no debe ser una razon, y me confirmo más en esta creencia cuando veo que las verdades más importantes y las más fáciles de adquirir al mismo tiempo, porque inmediatamente afectan nuestros sentidos y nuestros intereses los objetos sobre que recaen, han sido por mucho tiempo ignorados, al paso que han usurpado su lugar los más groseros errores; esta es una impresion más de las que me produjo el opúsculo político que sobre *Constitucion y Bases* doy á conocer al público. Por esta razon, sin duda, decia Ciceron que no ha habido error alguno que no haya sido definido por algun filósofo, y Volney ha puesto al frente de una de sus mejores obras la máxima importante de que el principio de la sabiduría consiste en saber dudar.

Con efecto, la atraccion de los cuerpos ha sido desconocida hasta el tiempo de Newton, sin embargo de que todo en el mundo es atraccion, ó por mejor decir, amor, segun el sistema de Pitágoras. La gravedad del aire, de este fluido que respiramos, que es nuestra vida, que forma en nosotros, si cabe valerme de esta comparacion, una lámpara vital que continuamente arde dentro de nosotros mismos, ha sido igualmente ignorada hasta Galileo, ó más bien hasta su discípulo Torricelly. El *non plus ultra* de los antiguos nos manifiesta la idea equivocada que ellos tenían respecto de los límites de la tierra. La existencia de los antipodas fué combatida generalmente y hasta condenada por San Agustin y otros Padres de la Iglesia: Cristóbal Colon, al proponerse los descubrimientos del Nuevo-Mundo, tuvo que luchar con tanta constancia como inutilidad con la república de Génova, su patria, y con las Cortes de Inglaterra y Portugal, y todo ¿por qué? Porque no se reconocia una cosa y una ley tan fácil y comun hoy como es la gravitacion de los cuerpos hácia el centro del Universo. ¿Qué mucho, pues, que á la vista de tantas equivocaciones, de tantas inexactitudes y errores como se han padecido por mucho tiempo en materias tan obvias, nos atrevamos nosotros á dudar por un momento de las ponderadas fórmulas que oímos pronunciar todos los dias respecto á solución política, á *Constitucion y bases*, cuando si hoy damos á la prensa una idea de fácil realizacion, es un pensamiento más ó menos feliz, una combinacion más ó menos aceptada por los que lean las presentes páginas? ¡Felices nosotros si por medio del presente folleto contribuímos en algo á esclare-

cer y disipar las nebulosas dudas que en estos momentos se presentan en las esferas del mundo político! Y mientras los hombres juzgan y condenan, recordemos aquellas palabras de un creyente que Mr. Lamennais, hablando del pasado y de la actualidad, dice: «*El Poniente está negro, mas el Oriente empieza á blanquear;*» palabras que son propias de un apóstol, de un mártir; palabras que rebosan convicción, y cuyo eco es la voz del harpa misteriosa y triste del bardo que hacía llorar hasta las piedras en las montañas de Morven; palabras que parecen pronunciadas por los labios de los profetas que anunciaban mil desastres con la servidumbre de los reyes y á los pueblos que se separaban del camino de la justicia.

¡Feliz yo si dando á conocer un *manuscrito*, de gran estima en mi humilde opinion, contribuyo por este medio á esclarecer y disipar las nebulosas dudas que en estos momentos se ciernen en las esferas del mundo político! Y mientras el horizonte no aparezca iluminado por el iris de paz que tanto y tanto ansia nuestra amada Patria; mientras una y otra ola se levanta en el borrascoso y agitado mar de la política, peleemos todos sin tregua ni descanso, sea nuestro dormir siempre velar por el bien de nuestro Rey D. Alfonso XII, por la dicha y ventura de todos los españoles, sin distincion de matices, porque todos somos hermanos, hijos de una misma madre, ciudadanos de una misma Nacion. Confíemos que si hácia el *Poniente está negro*, en el *Oriente empieza á brillar la rosada aurora de la paz*. Al ménos esta es mi última *impresion*. ¡Y cuántas esperanzas no envuelve! Encierra todo el porvenir de

España la proximidad del dia en que unidos todos por la paz, la *justicia* y la *confraternidad*, la Europa culta, no sólo continuará respetándonos y considerándonos cuanto tiene derecho á ser respetado un pais, sino que admirará una vez más el poder y la inteligencia de España.

Juan Lopez Serrano.

Madrid 15 de Junio de 1875.



CATÁLOGO

DE LAS OBRAS ESCRITAS POR EL DOCTOR EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, DON JUAN LOPEZ SERRANO.

Sibyla.—Novela inglesa, compuesta de dos tomos, traducida del español y publicada en el periódico político *El Tiempo*.

Una familia parisen.—De Mr. Hippolite Audeval, un tomo, traducida y publicada en el mismo periódico.

Folleto sobre **Política y Religión.**—1860.

Idem titulado **Roma, El Pontificado y Pio IX.**—1862.

Idem titulado **La Revolución y La Propiedad.**—1872.

Miscelánea, compuesta de artículos jurídicos, publicados en la *Revista de Legislacion y Jurisprudencia*.

Coleccion de artículos literarios, religiosos y políticos é históricos, publicados en el *Pabellon, Conservador, Siglo, Tiempo, Raza Latina* y en la *Flor de Lis*.

Juicio imparcial sobre los bienes eclesiásticos, dedicado al clero español.

DISPUESTOS Á SER IMPRESOS.

Estudios político-filosóficos sobre la ciencia del Derecho, compuestos de dos tomos, sobre *Filosofía del Derecho*; de otros dos, sobre *Derecho Internacional*, y de seis, sobre *Legislacion Comparada*. Obra dedicada por el autor al octavo año de la Facultad de Jurisprudencia.

